Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : JUAN ARTURO PEÑA LABRADOR
RADICACIÓN : 2020-315

De conformidad con lo solicitado por las partes, en escrito que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha no existe embargo de remanente dentro del presente proceso, siguiendo las voces del artículo 597 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo automotor de placas EOO-731 matriculado en la Secretaria de Movilidad de Neiva (H) de propiedad del demandado JUAN ARTURO PEÑA LABRADOR.

Líbrese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS